

Guardia Nacional:

Balance de las operaciones de la nueva fuerza armada

MUCD

Septiembre, 2026



Síntesis

- Con la reforma constitucional del 30 de septiembre de 2024, la Guardia Nacional dejó de ser una institución policial de carácter civil y pasó a estar integrada por personal militar con formación policial y bajo la dependencia de la Secretaría de la Defensa Nacional. Con ello, la seguridad pública federal dejó de contar con una institución policial de carácter civil. Además, la reforma habilitó a las Fuerzas Armadas (ejército, fuerza aérea, armada) para hacer tareas de seguridad pública.
- A dos años de esta reforma, la Guardia Nacional presentó su primer Informe Anual de Actividades bajo esta nueva naturaleza. Este documento analiza dicho informe, correspondiente a 2025, y lo contrasta con otros instrumentos, como el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, para revisar cómo ha operado la corporación tras el cambio constitucional.
- En 2025, la GN redujo sus filas al pasar de un máximo histórico de 137,716 elementos en 2024 a un total de 121,247 guardias nacionales.
- El 92.8% del personal de la GN proviene de las fuerzas armadas y solo el 7.1% de la extinta Policía Federal o personal civil de confianza.
- Durante 2025, la GN registró 6,181 renunciaciones, 3 elementos desaparecidos o no localizados y 114 fallecimientos; de los cuales, 13 fueron en enfrentamientos con civiles armados, 45 por accidentes y 4 fueron suicidios.
- El número de fallecimientos de guardias nacionales aumentó en 2025 aproximadamente un 75.4% respecto al año anterior, al pasar de 65 elementos finados a 114.
- En 2025 se presentaron ante la CNDH 387 quejas contra la Guardia Nacional por desaparición forzada, lesiones y uso excesivo de la fuerza; de los cuales, 355 fueron concluidas. Las principales causas de conclusión fueron: por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se da orientación al quejoso (53.52%); por no existir materia para continuar el asunto (19.15%), y por no ser competencia de la Comisión (9.01%).
- El informe señala que en 2025 sólo el 7.64% del personal de la Guardia Nacional cuenta con algún tipo de capacitación en materia de derechos humanos.
- El informe de actividades y el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal reportan que 320 elementos de la GN fueron denunciados ante el Ministerio Público por la presunta comisión de algún delito en el ejercicio de sus funciones (26 mujeres y 294 hombres).
- Se registraron 115 muertes de civiles en enfrentamientos con la GN, lo que equivale a una tasa de letalidad del 60.2%, siendo el nivel de letalidad más alto en siete años.
- La Guardia Nacional está desempeñando tareas que van más allá de la función pública, lo que puede poner en riesgo la especialización y desempeño de las autoridades civiles, al mismo tiempo que se normaliza la presencia de la GN en estas actividades.

Contenido

I. Introducción	4
II. Evolución normativa de la Guardia Nacional	5
a. La creación de la Guardia Nacional en 2019	6
b. Las reformas secundarias de 2022	6
c. La Guardia Nacional oficialmente militar: reforma constitucional de 2024	7
III. La Guardia Nacional en números	9
a. Estado de fuerza	10
b. Capacitación en derechos humanos	10
c. Sanciones disciplinarias y denuncias penales	11
IV. El desempeño de la Guardia Nacional	13
a. Despliegue territorial	14
b. Intervenciones en territorio: acciones en materia de seguridad pública	14
c. Tareas de inteligencia e investigación	15
d. Prevención de delitos en carreteras federales	16
e. Búsqueda de personas e investigación forense	17
f. Seguridad procesal	17
g. Aseguramiento y detenciones	18
h. Coordinación con estados y municipios	20
i. ¿Qué se reportó?	20
ii. ¿Por qué son importantes estas Coordinaciones Territoriales?	21
i. Otras actividades: más allá de la seguridad pública	22
i. Acciones en materia de migración	23
ii. Acciones en materia de patrimonio cultural	23
V. Conclusiones	26

I. Introducción

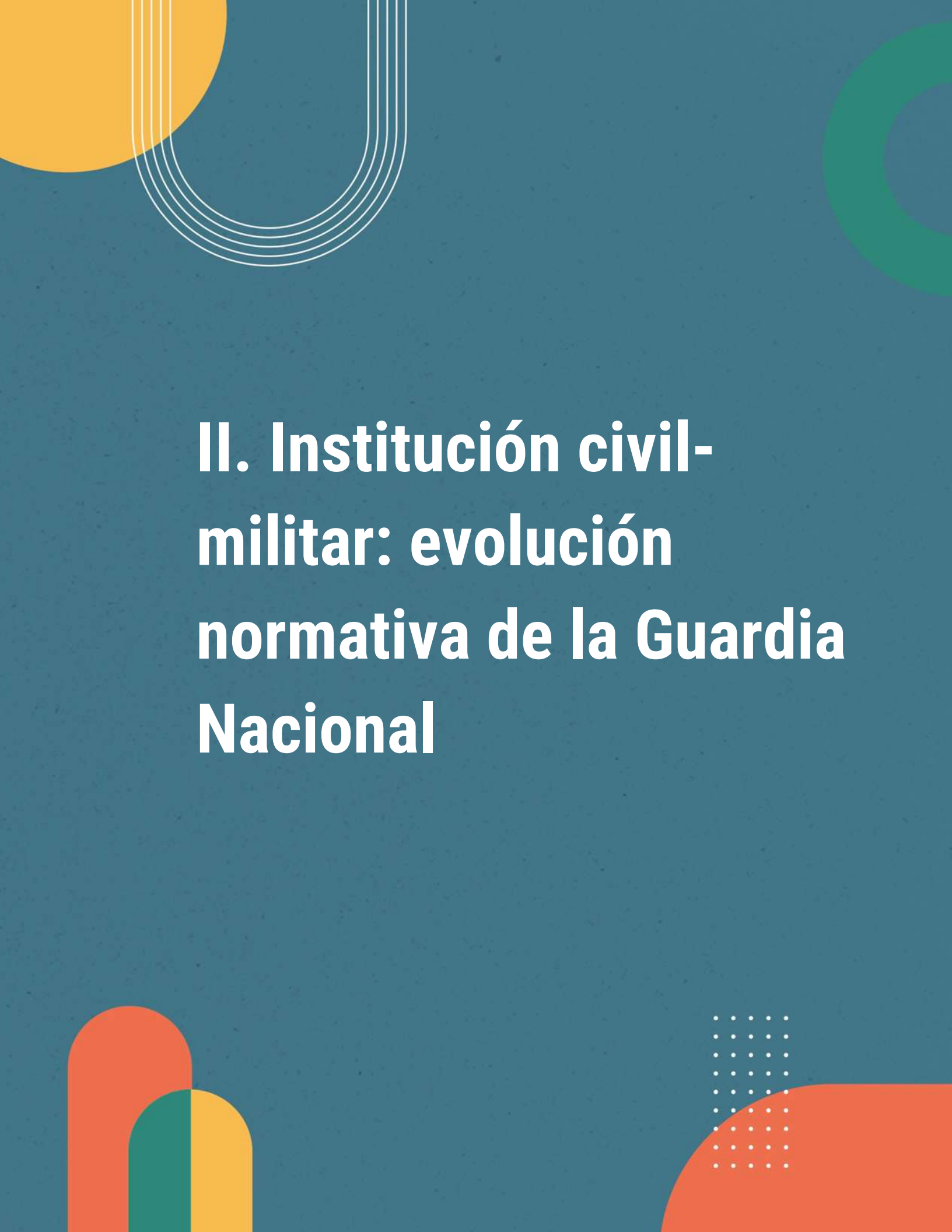
En 2025, la Guardia Nacional rindió su primer informe de actividades como fuerza armada permanente, tras la reforma constitucional de septiembre de 2024 que trasladó su adscripción de la Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana a la Secretaría de la Defensa Nacional. Este documento reviste una relevancia particular, pues constituye la primera rendición de cuentas de la corporación después de que se consolidó formalmente como la cuarta fuerza armada del país, dotada de fuero militar y desprovista de cualquier vestigio de su diseño civil originario.

Es en este contexto que debe leerse el Informe Anual de Actividades 2025, pues las cifras que presenta la Guardia Nacional requieren contraste con otras fuentes oficiales para dimensionar qué muestran y qué dejan fuera sobre su desempeño. Para ello, se revisan datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI, así como los registros de quejas y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para ello, el siguiente documento reconstruye la evolución normativa de la Guardia Nacional, desde su creación en 2019 como corporación formalmente civil, pasando por las reformas militares de 2022, hasta la reforma constitucional de ese mismo año que la consolidó como fuerza armada permanente. Examina a la Guardia Nacional en números, a partir de su estado de fuerza, los niveles de capacitación en derechos humanos de su personal y las sanciones disciplinarias y denuncias penales registradas durante 2025.

También, pretende comprender el desempeño de la corporación con base en las cifras reportadas en el informe, abordando su despliegue territorial, sus intervenciones en materia de seguridad pública, las tareas de inteligencia e investigación, la prevención de delitos en carreteras federales, la búsqueda de personas y la investigación forense, la seguridad procesal, los aseguramientos y detenciones, la coordinación con estados y municipios, y otras actividades ajenas a la seguridad pública, como las relacionadas con migración y patrimonio cultural.

El objetivo es conocer, más allá del discurso institucional, el desempeño real de una corporación militar en su primer año de ejercicio pleno de funciones de seguridad pública, así como las implicaciones que ello conlleva para los derechos humanos de la población civil con la que mantiene contacto cotidiano.

The background is a solid blue color. In the top left corner, there is a large orange circle partially cut off by the edge, with several thin white concentric arcs below it. In the top right corner, there is a green circle partially cut off. In the bottom left corner, there are three overlapping rounded rectangular shapes in orange, green, and yellow. In the bottom right corner, there is a large orange rounded shape with a white grid of dots on its upper left side.

II. Institución civil- militar: evolución normativa de la Guardia Nacional

a. La creación de la Guardia Nacional en 2019

En 2019, la Guardia Nacional (GN) se constituyó como la corporación federal encargada de la seguridad pública en el país. Formalmente, se le dotó de carácter civil al estar adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana (SSPC). Sin embargo, la reforma constitucional que le dio origen estableció un diseño orgánico preponderantemente militar al implementar un régimen disciplinario y un escalafón propio de las fuerzas armadas, además de inaugurar sus filas con elementos de la policía militar y naval.

La creación de la GN implicó la extinción de la Policía Federal (PF), que hasta ese momento era la única institución civil a nivel federal en materia de seguridad pública. También permitió que el Ejecutivo Federal utilizara a las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública durante los siguientes cinco años (2019-2024), en tanto la GN desarrollaba su estructura, capacidades e implantación territorial. Con ello, el proceso de militarización que atravesaba el país se aceleró exponencialmente.

Posteriormente, en la Ley de la Guardia Nacional emitida en mayo de 2019 se definieron las atribuciones y competencias de esta nueva institución. No obstante, se omitió establecer los supuestos de coordinación y colaboración con las entidades federativas, las reglas para determinar las aportaciones de los Estados, así como los criterios de evaluación de sus integrantes.

Además, se ampliaron las facultades arbitrarias en materia de prevención e investigación del delito, pues podían realizar ciertos actos de investigación y verificación sin que exista una denuncia o se actualice la flagrancia y sin que se precisen las circunstancias específicas. De esta forma, se permitió que la GN realice operaciones encubiertas y de usuarios simulados (art. 9, fracción VI); solicite la georreferenciación de dispositivos móviles (art. 9, fracción XXVI); y emprenda acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de sitios web (art. 9, fracción XXXVIII).

En junio de ese mismo año, estas y otras disposiciones fueron impugnadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019, pues consideró que violaban los derechos a la seguridad jurídica, a la privacidad y a la intimidad, así como el principio de legalidad y la prohibición de injerencias arbitrarias.

A pesar de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoció su validez y únicamente declaró inconstitucional la fracción VI del artículo 9, prohibiendo las operaciones encubiertas y de usuarios simulados, y el artículo 25, fracción II respecto a los requisitos para pertenecer a la GN.

b. Las reformas secundarias de 2022

Para 2022 esta situación se agudizó. Tras la aprobación de una serie de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de la Guardia Nacional; la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano, se trasladó el control operativo y administrativo de la GN a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). De esta forma, el mando superior de la GN pasó a manos de la persona titular de la Defensa Nacional; además, sería esta última institución quien emitiría manuales, autorizaría planes y programas de capacitación, organizaría la distribución territorial y nombraría un lugar de mando.

La minoría parlamentaria del Senado de la República impugnó la totalidad de estas reformas, bajo el argumento de que la Constitución mexicana era clara al encuadrar a la GN dentro de las corporaciones

policiales de carácter civil, por lo que debía permanecer adscrita a la SSPC. También sostuvieron que este cambio normativo superaba el contenido de la propia Constitución e impedía que la GN desarrollara efectivamente sus capacidades institucionales.

La SCJN resolvió esta acción de inconstitucionalidad 137/2022 declarando la invalidez de los artículos que otorgaban a la SEDENA el control operativo, administrativo y financiero de la GN, bajo la consideración de que el carácter civil de esta corporación era una exigencia contenida en el artículo 21 de la Constitución. Asimismo, determinó que las autoridades militares no están facultadas para intervenir en labores de seguridad pública salvo que exista una habilitación constitucional expresa o la activación del estado de excepción.

Los efectos de la sentencia empezarían a materializarse a partir del 01 de enero de 2024, en razón del reajuste de gestión y presupuesto que traería como consecuencia el cambio de adscripción. Sin embargo, no hubo pronunciamiento oficial por parte de las autoridades involucradas anunciando el cumplimiento de esta determinación.

c. La Guardia Nacional oficialmente militar: reforma constitucional de 2024

La reforma constitucional en materia de Guardia Nacional consistió en trasladar su adscripción de la SSPC a la Secretaría de la Defensa Nacional para convertirla en una fuerza armada permanente, dotarla de fuero militar y retirar todo el personal civil proveniente de la extinta PF para adscribirlo a la SSPC.

Además, por medio de esta reforma se facultó al titular del Ejecutivo Federal para disponer del Ejército, la Fuerza Aérea, la Guardia Nacional y la Armada de México en tareas de apoyo a la seguridad pública de manera ordinaria.

El artículo 129 constitucional que limitaba las actuaciones de las fuerzas armadas en tiempos de paz a lo estrictamente relacionado con la disciplina militar cambió para habilitarlas en cualquier función que esté prevista en esta Constitución y las leyes. Estas modificaciones no son menores, pues facilitan el uso de las corporaciones castrenses para tareas de prevención, investigación y persecución del delito sin que exista ningún control civil sobre ellas. Es importante mencionar que esta prohibición constitucional había estado prevista desde 1857 y había sido uno de los pilares fundamentales del pacto constitucional y de la configuración del Estado Mexicano.

En julio de 2025, como parte del proceso de armonización legislativa para incluir a la GN en el fuero castrense y establecer los alcances de sus facultades y atribuciones, se emitió la nueva Ley de la Guardia Nacional y se reformaron ocho leyes en la materia.

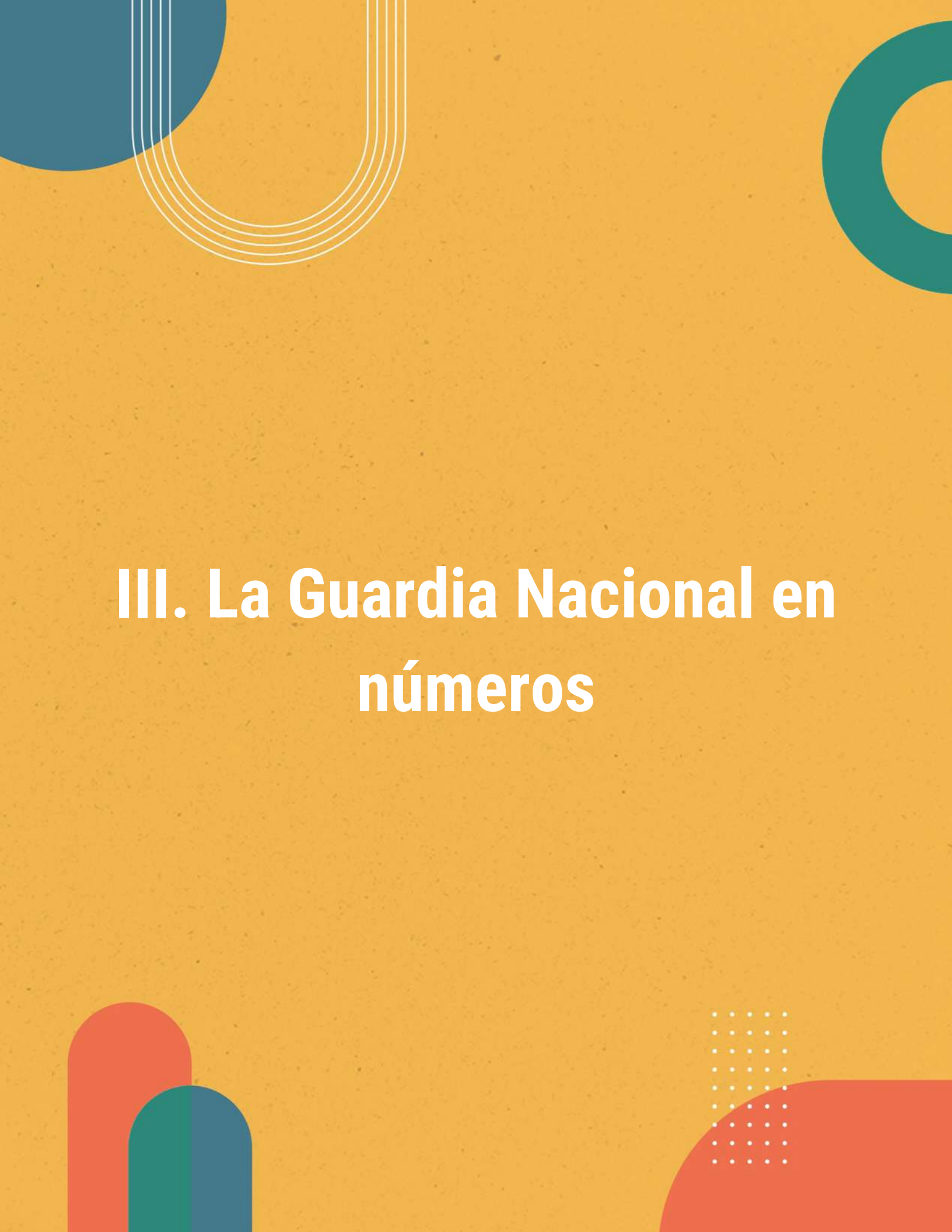
Por un lado, la nueva Ley de la Guardia Nacional reincorporó facultades para realizar operaciones encubiertas y de usuarios simulados para la investigación preventiva, a pesar de que la SCJN declaró dicha atribución como inconstitucional en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019. Por el otro, reafirmó el carácter militar de la corporación al sustituir dentro de su definición el concepto de “institución” por el de “fuerza” de seguridad pública y redefinir su estructura orgánica mediante un nuevo esquema de mando donde los títulos policiales son reemplazados por rangos militares (los comisarios pasan a ser generales, los inspectores a jefes y la escala básica a tropa, etcétera).

Con lo anterior, se extingue el servicio de carrera civil; el reclutamiento, ascensos, evaluaciones y la seguridad social quedan totalmente regidos por la normativa del Ejército y la Fuerza Aérea. Asimismo, los elementos de la GN quedan sujetos al Código de Justicia Militar para ser juzgados por tribunales militares por delitos cometidos durante su servicio. Lo cual contraviene los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) respecto a que la jurisdicción militar debe ser restrictiva y no juzgar abusos cometidos contra civiles ni funciones de carácter policial, advirtiendo riesgos de impunidad.

Además, la nueva ley los faculta para la investigación de delitos, actuar en aduanas, auxiliar en asuntos migratorios, verificar infracciones administrativas, recabar información sobre incidencia delictiva en lugares públicos, vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM), la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, entre otras.

Las implicaciones no son menores; tanto la reforma constitucional como la armonización secundaria despojan a la GN de cualquier rasgo civil y establecen un sistema de entrenamiento, disciplina y ascensos totalmente militar, sin aportar reglas claras sobre cómo se formarán militares con capacidades propias de un policía que interactúa constantemente con civiles en estaciones migratorias, aeropuertos, garitas o parques nacionales.

Este cambio de panorama impide que las fuerzas armadas dejen de participar en tareas de seguridad pública y hace casi imposible que los soldados regresen a sus cuarteles. Además, otorgó a la SEDENA un aumento de recursos al convertirse en la administradora y fiduciaria de la Guardia Nacional.



III. La Guardia Nacional en números

a. Estado de fuerza

Durante 2025, la Guardia Nacional sufrió una disminución del 11.95% de su estado de fuerza debido al mandato constitucional de 2024 que le ordenó reclasificar el personal militar y naval a sus corporaciones de origen y adscribir el personal procedente de la extinta PF a la SSPC. De alcanzar el mayor estado de fuerza en su historia con 137,716 elementos en 2024, actualmente cuenta con un total de 121,247 guardias nacionales.

Cabe destacar que el 92.8% de las filas de la GN son de carácter militar o naval (112,589), y solo el 7.1% corresponde a personal civil de la PF o de confianza (8,658).

Aunado a lo anterior, según datos de la última edición del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF), durante el año pasado se registraron 6,181 renunciaciones, 3 elementos fueron reportados como desaparecidos o no localizados y hubo 114 fallecimientos; de los cuales, 13 fueron en enfrentamientos con civiles armados, 45 accidentes y 4 fueron suicidios; aumentando la tasa de mortalidad de la GN un 75.4% aproximadamente respecto al año anterior.

b. Capacitación en materia de derechos humanos

Por otro lado, durante el periodo reportado se logró capacitar a 9,271 elementos en materia de derechos humanos por medio de actividades académicas realizadas junto a la CNDH, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Fiscalía General de la República (FGR).

No obstante, en 2025 se presentaron ante la CNDH 387 quejas contra la Guardia Nacional por agresiones como desaparición forzada, lesiones y uso excesivo de la fuerza; de los cuales, 355 expedientes fueron concluidos. Las principales razones fueron por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se brindó orientación al quejoso para acudir a la instancia adecuada (53.52%); por no existir materia para continuar el asunto (19.15%); por falta de interés procesal del quejoso (10.7%); por no ser competencia de la Comisión (9.01%). El porcentaje restante se divide entre la acumulación de expedientes de queja (0.85%), acuerdos de conciliación (0.28%) y la emisión de un documento de no responsabilidad (3.66%); según datos del Sistema Nacional de Alerta de Violación de Derechos Humanos. Tanto la resolución de no tratarse de una violación a derechos humanos como la inexistencia de materia para conocer del asunto, se traducen en la evaluación unilateral de la CNDH para concluir el trámite de quejas.

El informe menciona que, durante ese año, la GN solo recibió una recomendación por parte de CNDH: la 196 VG/2025 por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, trato digno, seguridad jurídica, libertad personal y legalidad en agravio de cinco personas por los hechos ocurridos el 30 de mayo de 2023 en Aguililla, Michoacán. Sin embargo, no precisa si dichas acciones fueron objeto de algún recurso de inconformidad ni si existió pronunciamiento por parte de las víctimas respecto a su idoneidad para garantizar la reparación del daño.

Esta omisión resulta relevante, pues no basta con registrar el cumplimiento formal de las medidas, es indispensable conocer si las personas afectadas consideran que las acciones implementadas fueron suficientes, oportunas y proporcionales a la magnitud del daño sufrido. Además, la baja emisión de

recomendaciones demuestra el debilitamiento democrático que ha experimentado la CNDH en los últimos años y que favorece que las fuerzas armadas no tengan ningún tipo de medio de rendición de cuentas respecto a sus actuaciones.

Al estar en contacto con la población civil, en razón del desempeño de sus actividades como institución encargada de la seguridad pública a nivel federal, los elementos de la GN deberían estar capacitados para evitar cometer delitos o violaciones a los derechos humanos.

Esta preocupación no es abstracta, pues demuestra que no están capacitados para ejercer las funciones civiles que tienen asignadas. Además, comunidades han documentado malos tratos perpetrados por agentes de dicha corporación. Tal es el caso de las y los vecinos de Praderas de San Mateo, en Naucalpan, Estado de México, quienes señalaron detenciones arbitrarias e intimidación por parte de agentes de la GN, sin que ninguna otra autoridad haya intervenido para investigar, sancionar o siquiera dar seguimiento a los hechos denunciados.

c. Sanciones disciplinarias y denuncias penales

Durante 2025, la disciplina de la GN atendió a dos regímenes distintos: el de la ley de 2019 y el implementado después de la reforma de 2024. Bajo el primero, se aplicaron 17,973 correctivos disciplinarios, de los cuales 493 fueron amonestaciones privadas, 8,222 arrestos de hasta 36 horas y 9,258 restricciones. Mientras que bajo el nuevo régimen se sancionaron 58 elementos, 17 fueron removidos de su cargo, 39 suspendidos temporalmente y 2 fueron cambiados de unidad.

Para ambos casos, el informe es omiso en desglosar los motivos por los cuales se impusieron las sanciones, a pesar de ser una obligación plasmada en ambas versiones de la Ley de la Guardia Nacional.

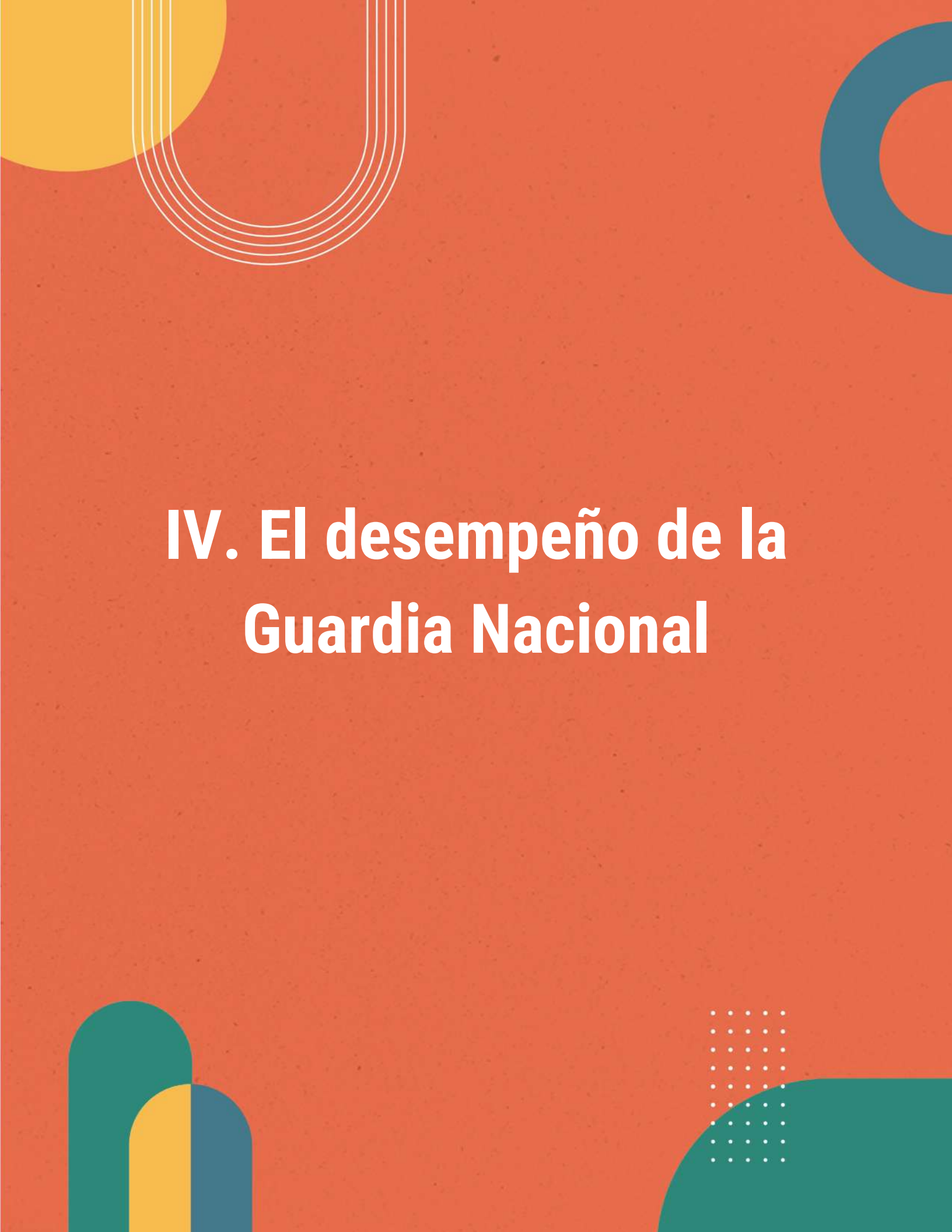
El informe especifica que durante el año reportado la Unidad de Asuntos Internos inició 2,106 expedientes de investigación disciplinaria en materia de corrupción y realizó 234 visitas de supervisión que derivaron en la aplicación de 2 correctivos disciplinarios; se emitieron 206 recomendaciones y 50 acciones correctivas. En el ámbito penal, esta unidad presentó 103 denuncias penales en contra de 302 integrantes sin especificar los hechos delictivos que se les atribuyen ni el estado procesal actual de esas denuncias.

En contraste, el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal reporta que durante ese año 18,660 elementos de la GN fueron sancionados de la siguiente manera: la restricción (9,511), el arresto (8,575), la amonestación (512), la suspensión del empleo, cargo o comisión (41), la destitución o remoción (17), el cambio de adscripción (2) y otros tipos (2). Siendo la principal razón el “incumplir y no hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, realizando actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento”, seguido de “no fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo en sí mismo y en el personal bajo su mando.”

Mientras que 320 elementos fueron denunciados ante el Ministerio Público por la presunta comisión de algún delito en el ejercicio de sus funciones (26 mujeres y 294 hombres). La mayoría de las personas denunciadas fueron soldados (129), sin que se especifiquen los hechos delictivos que se les atribuyen. Resulta preocupante el alto nivel de denuncias que se presentan en contra de guardias nacionales, pues en promedio se estaría denunciando a un elemento por día y medio.

A pesar de la discrepancia entre los datos aportados por el informe de actividades y el CNSPF, resulta preocupante la alta criminalidad que se registra en las filas de la GN. Durante los primeros meses del 2025, la prensa reportó detenciones de agentes de la GN por delitos como violación, abuso de autoridad y secuestro.

Por un lado, es necesario conocer los tipos penales que con mayor frecuencia se les atribuyen a los elementos de esta fuerza armada para poder prevenir que estas conductas se vuelvan sistemáticas. Por el otro, la falta de información sobre el tema representa un obstáculo para la ciudadanía que realiza ejercicios de observación del uso de la fuerza y que exige la rendición de cuentas del gremio castrense.



IV. El desempeño de la Guardia Nacional

a. Despliegue territorial

Además, el informe señala que en 2025 se desplegaron 100,911 elementos de la GN distribuidos en 266 Coordinaciones Regionales que abarcan los 32 Estados de la República.

Las entidades federativas que concentran la mayor presencia de agentes de la GN son el Estado de México (9,358) y Guerrero (9,024). Al respecto, es necesario mencionar que la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2026 (ENVIPE) coloca al estado de Guerrero por debajo del promedio nacional—34,442 delitos por cada 100 mil habitantes—, de manera que llama la atención el gran despliegue de elementos en una entidad cuya incidencia delictiva no es tan alta.

Mientras que Nayarit (982) y Baja California Sur (824) fueron los estados con menor presencia en sus respectivos territorios. Ambos se encuentran por debajo de la media nacional de incidencia delictiva, según datos de la ENVIPE 2026.

Se presentaron 206 agresiones en contra de la GN y 191 de estas se repelieron mediante el uso de armas de fuego. Principalmente, estos ataques se concentraron en Michoacán (45), Sinaloa (30), Guanajuato (24) y Sonora (13). Vale la pena resaltar que la GN mostró un nivel de letalidad más alto que en otros años, al relacionar los eventos en los que se utilizaron armas de fuego y el número de civiles fallecidos en enfrentamientos.

Durante 2025, se registraron 115 muertes de civiles en enfrentamientos con la GN, lo que equivale a una tasa de letalidad del 60.2%. En comparación, durante el año anterior se registraron 262 eventos con armas y 126 civiles fallecidos (48.1%); en 2022 fueron 107 eventos con armas y 38 presuntos agresores muertos (35.5%), además de 9 integrantes de la GN fallecidos que no se incluyen en el cálculo; en 2021, 125 eventos y 65 civiles muertos (52.0%); y en 2020, 170 eventos con armas y 59 civiles fallecidos (34.7%). En síntesis, el año con mayor letalidad fue 2025, seguido de 2021, 2024, 2022 y 2020.

Este incremento de la letalidad de la GN evidencia un patrón preocupante, ya que no solo apunta a que dicha corporación mantiene un uso recurrente de la fuerza letal, sino que después de incorporarse a las fuerzas armadas, alcanzó su punto más alto en términos de muertes civiles por enfrentamientos armados. Este dato no es menor, pues nos indica que la GN no está capacitada para desempeñar tareas de seguridad pública de la misma manera que las corporaciones policiales de carácter civil.

b. Intervenciones en territorio: acciones en materia de seguridad pública

La Guardia Nacional, como institución de seguridad pública, desde su creación ha desempeñado labores en diversas acciones de inteligencia e investigación, aseguramientos y detenciones. El informe de 2025 señala de forma reiterativa datos que pudieran interpretarse como un adecuado actuar y desempeño de la Guardia Nacional en el desarrollo de sus tareas de seguridad pública, tales como la disminución de la incidencia delictiva en los estados y municipios en donde tiene mayor despliegue. Sin embargo, estos datos, al ser contrastados con instrumentos de medición tales como encuestas y registros públicos, nos arrojan resultados distintos.

Por otro lado, dentro del análisis de estos datos otorgados por el informe es importante tomar en consideración distintos contextos que influyen, sin duda, en el actuar y desempeño de la institución. Una de ellas es su carácter militar otorgado por la reforma militar constitucional de 2024. Otra de ellas es su

conformación –desde 2019– con elementos castrenses, casi en su totalidad, así como su formación y trabajo cotidiano que reflejan su naturaleza militar. Todo esto en conjunto deriva en efectos y consecuencias para los derechos humanos de la ciudadanía y delimita la dirección en que se están construyendo las políticas públicas de seguridad desde hace dos sexenios: la militarización de la seguridad pública.

En ese sentido, es importante cuestionarnos: ¿Qué implicaciones tiene la militarización de la única institución de seguridad pública policial a nivel federal? ¿Cómo se ve un cuerpo policial militarizado? ¿Existen verdaderos cambios positivos y sostenibles a largo plazo en la seguridad pública al militarizar a la Guardia Nacional? ¿La incidencia delictiva ha disminuido como consecuencia directa de militarizar este cuerpo policial?

Evaluar los resultados presentados por la Guardia Nacional en el año 2025, en conjunto con las implicaciones de las diversas reformas constitucionales y legales que desde 2019 se han empeñado en militarizar no sólo a la Guardia Nacional en su totalidad, sino en general, a la seguridad pública, será tarea de este apartado.

¿Qué reporta la Guardia Nacional?

c. Tareas de inteligencia e investigación

En el informe es señalado que durante 2025 se elaboraron 3,352 productos de inteligencia que pueden ser considerados como pruebas por parte de una autoridad ministerial, pero, ¿cuáles son las implicaciones de ello?

Primero, es necesario recordar que el 16 de junio de 2025 fue publicada la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública. En ella se faculta sólo a la Guardia Nacional –se excluyen las secretarías de seguridad estatales– para estar coordinada de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y acceder a: sistemas, bases de datos, registros administrativos que la Plataforma Central de Inteligencia tenga en su posesión.

El objetivo es que sean utilizados como pruebas por la autoridad ministerial en investigaciones y procesos penales. La gravedad de ello es que este uso es sin verificación judicial previa. Además, no se contemplan mecanismos para la preservación, autenticidad y legalidad de la cadena de custodia. Ello debilita el debido proceso y puede dar lugar a detenciones arbitrarias, a sentencias injustas o a la criminalización de personas en contextos de vulnerabilidad.

Por otro lado, como parte de las tareas de inteligencia e investigación, en el informe se documentó la liberación de 7 víctimas de secuestro y la localización de 477 víctimas de desaparición forzada y extorsión telefónica. En contraste, de acuerdo con el propio informe, se atendieron 84,258 reportes de la ciudadanía en donde se señalaba la comisión de algún delito. Sin embargo, de ese universo de reportes, no se menciona en cuántos de ellos se confirmó la comisión de un delito, qué delitos se estaban cometiendo y cuántos de ellos eran secuestros, desapariciones forzadas o extorsiones telefónicas.

Lo anterior con la finalidad de hacer una comparación que permita identificar cuántos delitos en efecto fueron atendidos, cuáles tuvieron una conclusión exitosa con el auxilio de la Guardia Nacional en cuanto a la recuperación de personas, cuántas de ellas fueron halladas con o sin vida y las acciones de inteligencia

e investigación implementadas en los operativos. Al respecto, no existen otros datos de medición que nos permitan corroborar la información sobre el éxito en la liberación de víctimas de secuestro o de personas localizadas.

Asimismo, es importante conocer la relación existente entre el lugar de los hechos presuntamente delictivos y los lugares en los que se logró la recuperación de personas. Esto nos podría arrojar un resultado interesante sobre si el despliegue de guardias nacionales en los estados y municipios responde de manera adecuada y directa en aquellas zonas en las que más se perpetran los delitos de desaparición y secuestro.

d. Prevención de delitos en carreteras federales

El informe hace mención de la participación de la Guardia Nacional en la atención, prevención y disuasión de hechos delictivos y situaciones de riesgo en las carreteras federales. Su papel en la vigilancia en las carreteras deviene de su creación en 2019 y de su sucesión respecto de la extinta Policía Federal –que ya desarrollaba estas tareas–.

Sin embargo, es de advertirse que más allá de los múltiples datos que puedan presentarse en el informe, la percepción de seguridad en las carreteras hasta la presentación de este informe no ha mejorado. De acuerdo con la ENVIPE 2024, se reportó que el 59.7% de la población se sentía insegura en las carreteras, en contraste con 2025 en donde el 62.9% tenía esa percepción.

Uno de los delitos cometidos en las carreteras más reportados es el robo a transportistas. Aunque en 2025 las cifras de este delito iban a la baja, se denunció que la forma en que se comete es cada vez más violenta. Aunado a ello, es de considerarse que el costo de la seguridad para evitar el robo de mercancías tiene un aumento directo en el precio que debe cubrir el consumidor.

Por lo que, a pesar de las complejas y múltiples estrategias que la Guardia Nacional está reportando en el documento, tales como la Estrategia Especial “Cero Robos” o los operativos y planes para épocas vacacionales, no están teniendo el efecto de garantizar la seguridad. Tanto es así que los transportistas y las empresas deben contratar servicios de seguridad privada no sólo para proteger los bienes que se trasladan, sino también la integridad de sus trabajadoras y trabajadores.

A pesar de que la Guardia Nacional cuenta con 7 años de servicio desde su creación, su experiencia en tareas de seguridad de las carreteras sigue construyéndose. Recordemos que la conformación desde 2019 ha sido principalmente por elementos militares y una pequeña porción por policías federales, quienes ya venían desempeñando estas funciones por mucho tiempo. Es decir, su nivel de expertise era más alto que el de los propios militares, aunque estos últimos también llegarán a patrullar carreteras federales. De acuerdo con Alberto Guerrero, un policía de camino sabe distinguir entre una operación policial y una operación militar. Por lo que se debería diseñar e implementar un programa de formación especializada en vigilancia carretera dentro de la estructura de la Guardia, con currículo diferenciado de la formación militar general.

La propia Constitución Federal –gracias a la reforma militar– le da a la Guardia Nacional un carácter ambivalente porque, por un lado, la denomina como una fuerza de seguridad pública, por otro lado, la integra de militares que tendrán una “formación policial”. Es decir, elementos que durante años han tenido un entrenamiento castrense y, por tanto, su forma de llevar a cabo las cosas es de esa manera, de repente

también deben combinarla con la formación policial. Es lógico que más que concientizar, digerir e implementar esta última, lleven a cabo sus tareas de la forma en que siempre fueron educados: como militares.

La gravedad de esto puede traducirse en que los guardias nacionales, al advertir desobediencia o resistencia a órdenes por parte de las y los conductores, pudieran emplear la fuerza de manera desmedida y desproporcionada. Recordemos que la Guardia Nacional utiliza armamento de uso exclusivo de las fuerzas armadas, por lo que su uso en contra de la ciudadanía de una forma excesiva es una posibilidad.

Un ejemplo, son los hechos ocurridos el domingo 16 abril de 2023 en donde 2 familias que viajaban en una camioneta en el libramiento vial MEX II en Nuevo Laredo y recibieron múltiples disparos por parte de elementos de la Guardia Nacional, ocasionando la muerte de una adolescente embarazada y un hombre.

Es importante considerar que la labor de la Guardia Nacional en carreteras debe apegarse al respeto de los derechos humanos. En diversas ocasiones, ante acciones de civiles como los boteos por parte de personas pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas y las manifestaciones en carreteras, más allá de un objetivo de negociación, se han cometido violaciones a derechos humanos con la finalidad de reprimir no sólo a las personas sino a movimientos organizacionales.

e. Búsqueda de personas e investigación forense

En materia de investigación forense, la Guardia Nacimiento recibió 3,206 indicaciones a las que se realizaron 9,574 análisis que permitieron identificar a tres personas a través de la realización de 441 perfiles genéticos. En cuanto a sus capacidades tecnológicas, realizó 24,292 registros de huella dactilar en el sistema automatizado de identificación dactilar y en la base interna de datos de la GN y 88,220 registros de foros en el sistema Faces - SSPC de la GN.

Al respecto, independientemente de estos registros, es necesario el desempeño de mayores acciones de búsqueda e investigación de personas por parte de la Guardia Nacional para hacer frente a la crisis de desaparición que vive México con más de 133 mil personas desaparecidas.

Asimismo, es necesario que a los elementos se les brinden capacitaciones y formación en esta materia, con fines de sensibilización en el tema y para que los esfuerzos implementados agilicen el proceso de hallazgo.

También se requiere que la Guardia Nacional brinde mayor seguridad a quienes realizan acciones de búsqueda, como familiares de personas desaparecidas o bien a los colectivos, así como que la solicitud de acompañamiento en las campañas de búsqueda se vuelva un trámite difícil de concretar. La preservación de la integridad y vida de quien busca es primordial, ante una crisis de desaparición que también consiste en desaparecerlas a ellas y a ellos.

f. Seguridad procesal

La Guardia Nacional auxilia al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones en materia penal federal, por lo que atendió 104,843 mandamientos judiciales, 16,457 mandamientos ministeriales, 87,167 servicios de seguridad en salas, 65,297 traslados terrestres y 142 operaciones aéreas de traslado.

Esto es preocupante, pues debemos considerar nuevamente su carácter ambivalente como una fuerza de seguridad pública y como elementos militares de una cuarta Fuerza Armada custodiando y trasladando a civiles en conflicto con la ley penal. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad (ENPOL) 2021, quienes más cometen violaciones a derechos humanos contra esta población son los militares.

Por otro lado, el informe señala que, como Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la Guardia Nacional realizó 7,473 evaluaciones de riesgo, 3,581 supervisiones de medidas cautelares y 1,551 supervisiones de suspensiones condicionales del proceso.

Al respecto, es preocupante que el personal militar sea quien elabore los estudios de trabajo social como lo son las evaluaciones de riesgo de personas civiles en conflicto con la ley penal. Pues estas evaluaciones pueden significar que se conceda o no una medida cautelar diversa de la prisión preventiva que sea menos lesiva a la libertad personal.

Por otra parte, también preocupa el contacto que la población civil debe tener ahora con elementos castrenses de la Guardia Nacional, cada vez que tiene que acudir a la Unidad de Medidas Cautelares. Esto, pues, el trato de un servidor público civil tiene una perspectiva diversa de la que proporciona un servidor público militar.

g. Aseguramientos y detenciones

Los elementos de la Guardia Nacional llevaron a cabo la detención de personas, el aseguramiento de vehículos, armas, hidrocarburos, sustancias ilícitas, divisas y equipo táctico. Sin embargo, al contrastar los datos con el Censo Nacional de Seguridad Pública 2026, podemos darnos de serias discrepancias entre éstos y aquellos otorgados por el informe de la GN:

Actividad	Informe sobre las actividades de la GN 2025	Censo Nacional de Seguridad Pública 2026
Detención de personas/Puestas a disposición	8,505	23,206
Aseguramiento de armas	Armas cortas: 1,359 Armas largas: 1,822 Cartuchos: 504,265	Armas cortas: 3,237 Armas largas: 4,377 Cartuchos: 0
Aseguramiento de hidrocarburos	21,824,128	51,194,234.3
Aseguramiento de sustancias ilícitas	14,265 kg de marihuana 13,843 de metanfetamina 7,158 de cocaína 456,042 fentanilo (kg y en pastillas)	30,093.2 kg de mariguana 28,407.6 kg de metanfetamina 8,762.8 kg de cocaína 361,064 tabletas, pastillas o cápsulas de fentanilo.

Aseguramiento de vehículos	5,280	18,326
-----------------------------------	-------	--------

De acuerdo con el propio Censo Nacional de Seguridad Pública, entre 2024 y 2025, las puestas a disposición de personas por parte de la Guardia Nacional aumentaron un 137.4%. Sin embargo, los datos presentados por el informe de actividades únicamente reportan 8,505 detenciones. Es decir, aunque ambos actos sean distintos, la discrepancia entre uno y otro es preocupante, pues ésta no debería existir ya que toda detención debe quedar registrada, incluso antes de la puesta a disposición, en el Registro Nacional de Detenciones y posteriormente esta información debe ser inscrita en todos los medios estadísticos que reporten esta actividad de manera congruente y uniforme.

Al respecto, otra cifra preocupante que sólo reporta el Censo es que las puestas a disposición ante el Ministerio se registraron 19, 707 delitos por la Guardia Nacional, es decir, 252 % más que en 2024 (5,599). Esta tendencia al alza de las puestas a disposición y de los registros de delitos entre los años 2024 y 2025 responde a la época en que se consolidó la reforma constitucional militar y, por ende, la militarización de la seguridad pública comenzó a tener mayores alcances que ha conservado hasta la actualidad.

En cuanto al aseguramiento de armas, hidrocarburos, sustancias ilícitas, y vehículos, nuevamente se encontraron grandes diferencias entre lo reportado por el informe de la Guardia Nacional y el Censo Nacional de Seguridad Pública. Al respecto surge la siguiente duda, ¿por qué la GN reporta menos datos en el informe que en el Censo? Las implicaciones de que exista tanta disparidad en la información son la poca confiabilidad en la información registrada, pues ello impide tener claridad sobre las tendencias del comportamiento de la institución en el año 2025.

En el desempeño de estas acciones, las preguntas son: ¿La Guardia Nacional respeta el principio de legalidad y debido proceso en estas diligencias? ¿En las detenciones han existido agresiones y uso indebido de la fuerza? ¿Qué tan pronto hacen la puesta a disposición de las personas detenidas? ¿Se lleva a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Detenciones? ¿En los aseguramientos se está respetando la cadena de custodia y realizando adecuadamente el manejo de posibles pruebas?

A nivel nacional no existen datos claros de las agresiones dentro de las detenciones o de personas en conflicto con la ley penal que han tenido contacto con la Guardia Nacional, por ejemplo, como se mencionó anteriormente en este análisis, en 2025 se registraron 115 muertes de civiles en enfrentamientos con la GN, de acuerdo con el propio informe. Pero, de acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública 2026 hubo 119 muertes de civiles en enfrentamientos con la GN.

A pesar de la discrepancia, medios locales se han dedicado a documentar detallada y repetidamente estas agresiones, por ejemplo, en Nuevo Laredo hubo un total de 36 víctimas civiles, heridas o fallecidas por actos perpetrados por el Ejército y/o la Guardia Nacional. Entre ellas se encontraban dos niñas y un producto de 8 meses de gestación.

Las ejecuciones extrajudiciales de estas personas son el claro ejemplo de que el debido proceso y la legalidad en la detención de las personas no son respetados. De igual forma, con ello nos enfrentamos a la vulneración del principio de presunción de inocencia, pues una persona debe ser tratada como inocente hasta que un tribunal determine lo contrario. Las ejecuciones extrajudiciales implican que el uso de la

fuerza deja de utilizarse con la finalidad de detener a las personas para esclarecer los hechos (de la presunta comisión de un delito) y se convierte en una privación arbitraria de la vida.

Otra cuestión que se ve afectada tanto por las detenciones arbitrarias como por las ejecuciones extrajudiciales es también la cadena de custodia, pues se puede ver afectada toda la investigación penal posterior al haber obtenido evidencia con declaraciones bajo coacción y procesos judiciales cuestionables.

El que no existan datos concretos y claros sobre las personas que son agredidas o que han fallecido durante las detenciones, no permite determinar con claridad quiénes son los responsables, las circunstancias en las que los hechos ocurren y el desempeño de las instituciones de seguridad, en este caso, de la Guardia Nacional.

Además de la ausencia de datos sobre las agresiones, México se encuentra en un contexto donde la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha establecido una postura clara: defender a las instituciones castrenses por encima de las víctimas del delito. De acuerdo con el informe, la CNDH ha concluido 191 expedientes sin responsabilidad para la Guardia Nacional y durante 2025 no emitió recomendación alguna para dicha institución. Sin embargo, es necesario preguntarnos si hubo elementos y una valoración objetiva que llevaran a una conclusión razonable de los casos. O bien, si la conclusión responde a la propia narrativa que la CNDH está teniendo de forma benéfica de las Fuerzas Armadas.

h. Coordinación con estados y municipios

i. ¿Qué se reportó?

La presencia de la Guardia Nacional en todo el territorio mexicano se ha estructurado mediante “Coordinaciones Territoriales” que buscan articular las acciones de seguridad entre los distintos órdenes de gobierno. A través de ellas se han agrupado diversas entidades federativas de acuerdo a las distintas regiones del país. Además de estas coordinaciones, la Guardia Nacional tiene presencia en diversos municipios y participación en las Mesas de Coordinación para la Construcción de Paz y Seguridad.

Alrededor de las formas en que esta institución existe en diferentes ámbitos y espacios, es necesario plantear ciertas interrogantes sobre los alcances de la coordinación entre los tres niveles de gobierno. Sobre todo, es importante cuestionarnos si estos mecanismos de despliegue de este cuerpo de seguridad pública, nombrados a continuación, contribuyen o no al fortalecimiento de capacidades de las instituciones locales.

A nivel estatal: Se inauguraron ocho Coordinaciones Territoriales de la Guardia Nacional:

- C.T. 1 Centro: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.
- C.T. 2 Centro-Norte: Aguascalientes, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas.
- C.T. 3 Golfo: Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.
- C.T. 4 Noreste: Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.
- C.T. 5 Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.
- C.T. 6 Occidente: Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- C.T. 7 Sureste: Quintana Roo, Campeche y Yucatán.

- C.T. 8 Sur-Sureste: Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

A nivel municipal: Existe coordinación de la Guardia Nacional con los municipios a través de las “Mesas de Coordinación para la Construcción de Paz y Seguridad”. De esta manera, la Guardia Nacional mantiene un despliegue operativo dinámico en 36 municipios y atiende la incidencia delictiva. Actualmente los que cuentan con mayor despliegue son:

- a. Uruapan, Michoacán con 1,331.
- b. Acapulco, Guerrero con 1,049.
- c. Celaya, Guanajuato con 933.
- d. Irapuato, Guanajuato 819.
- e. Tijuana, Baja California con 733.

También se hace referencia a que en las “Mesas de paz” la Guardia Nacional ha participado en 45,554 mesas de coordinación: 6,164 estatales y 39,390 regionales.

ii. ¿Por qué son importantes estas Coordinaciones Territoriales?

En ellas se gestionan las funciones que realizan las Coordinaciones Estatales consistentes en diagnosticar permanentemente la situación de la seguridad pública, generar inteligencia estratégica que permita prevenir y combatir la comisión de delitos, planear y programar las operaciones de las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio, elaborar planes de contingencia para casos específicos de seguridad pública, supervisar el despliegue operativo y funcional de las y los integrantes de la institución y atender los mandamientos ministeriales y judiciales que se dicten en las carpetas de investigación o procedimientos penales.

La coordinación entre los gobiernos estatal y municipal y la Guardia Nacional, como institución de seguridad pública de carácter federal, puede favorecer una comunicación efectiva entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad de funciones y acciones. La participación de la Guardia Nacional en tareas de seguridad pública a nivel local constituye, en principio, una medida excepcional que encuentra su justificación en aquellos contextos en los que las policías estatales y municipales se ven rebasadas o carecen de las capacidades necesarias para responder ante determinados hechos de violencia.

Sin embargo, desde la creación de la Guardia Nacional, México ha enfrentado una discusión constante en torno a la militarización de esta institución y, de manera más amplia, al despliegue permanente de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública. A ello se suma la práctica recurrente del Gobierno Federal de recurrir al despliegue militar en los territorios locales como respuesta frente a hechos de violencia de gran escala.

Si bien la intervención federal puede ser necesaria ante situaciones extraordinarias, su utilización permanente puede generar un efecto contrario al que se pretende resolver: debilitar las capacidades institucionales de las policías estatales y municipales. Estas corporaciones son indispensables no sólo para atender la seguridad cotidiana, sino también para desarrollar capacidades propias que les permitan responder ante situaciones de violencia de mayor escala. La dependencia constante de fuerzas federales puede limitar, por tanto, los procesos de profesionalización, formación y fortalecimiento institucional de las policías locales.

En este sentido, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno es no sólo viable, sino necesaria; sin embargo, debe traducirse en mecanismos reales de colaboración y no limitarse a un discurso institucional. La coordinación pierde sentido cuando, bajo su argumento, se produce en realidad una sustitución o usurpación de las funciones que corresponden a las autoridades locales. El objetivo debería ser fortalecer las capacidades de cada orden de gobierno, no generar una dependencia permanente de las instituciones federales.

En este contexto, resulta relevante que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 16 de julio de 2025, haya incorporado mecanismos orientados a fortalecer la coordinación entre los distintos actores de la seguridad pública. Si bien la coordinación entre los tres órdenes de gobierno ya se encontraba contemplada anteriormente, su existencia no necesariamente se traducía en mecanismos efectivos que garantizaran su implementación, particularmente en el ámbito municipal. Esto podría dejar fuera una dimensión fundamental de la seguridad pública: la experiencia, las necesidades y la perspectiva de las autoridades más cercanas al territorio y a las comunidades.

Anterior a la reforma militar de 2024, la presencia de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública se concretaba con la celebración de convenios interinstitucionales. Por ejemplo, de acuerdo con el Inventario Nacional de lo Militarizado, entre 2007 y 2022 se llevaron a cabo acuerdos y convenios que les transfieren funciones civiles a las instituciones militares en tareas de seguridad pública: 74 a nivel estatal y 35 a nivel federal.

Al menos hasta 2025, en el Diario Oficial de la Federación, no se ha detectado este tipo de acuerdos o convenios. De acuerdo con el propio informe, en este año, no se ejercieron recursos bajo el esquema de convenios, pues la Guardia Nacional, las entidades y los municipios se coordinan a través de las Mesas para la Construcción de Paz y Seguridad para realizar acciones conjuntas, aportando recursos humanos, materiales y tecnológicos. Esto es, sin importar la existencia de documentos celebrados entre instituciones, aún existe la transferencia de funciones.

Por ello, fortalecer la coordinación no debe significar centralizar las funciones de seguridad, sino construir mecanismos que permitan que los tres órdenes de gobierno compartan información, capacidades y responsabilidades, reconociendo el papel que cada uno desempeña. La perspectiva local debe formar parte de la construcción de las estrategias de seguridad, mientras que la intervención federal debe mantenerse como un mecanismo de apoyo y respuesta ante situaciones que efectivamente rebasen las capacidades locales, y no como un sustituto permanente de éstas.

i. Otras actividades: más allá de la seguridad pública

La participación de la Guardia Nacional en tareas que van más allá de la seguridad pública permite dar cuenta de los diversos ámbitos de la vida pública en los que se ha extendido. En 2025, podemos identificar diversas acciones que comprendieron la gestión de flujos de personas en situación de movilidad, así como el resguardo de espacios culturales y religiosos. La presencia de la Guardia Nacional en estas actividades puede implicar la disminución de capacidades civiles y especializadas.

Por lo que, es necesario preguntarnos si esto contribuye a fortalecer o no las capacidades institucionales de los cuerpos ya existentes que se dedican a la materia migratoria y a la conservación de espacios

culturales y religiosos. O bien, si en vez de lo anterior, se está favoreciendo la aplicación y normalización de la Guardia Nacional en ámbitos que corresponden principalmente a autoridades civiles.

i. Acciones en materia de migración

En el marco del "Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular", celebrado en 2018 en el marco de las Naciones Unidas, la Guardia Nacional en coordinación con el Instituto Nacional de Migración (I.N.M.) implementó una política pública para que los flujos de migrantes en situación irregular tengan la garantía de sus derechos humanos.

Dentro de los logros que el informe considera se establece:

- El rescate de 14,360 migrantes en situación irregular.
- La atención de 4,590 solicitudes para escoltar a 109,759 migrantes bajo resguardo del I.N.M.
- La realización de tres operaciones aéreas para repatriar 108 hondureños a su país de origen.

Sin embargo, no puede considerarse un logro la repatriación de personas en situación de movilidad, pues migrar es un derecho humano. Sobre todo, teniendo en cuenta que muchas de ellas migran al lado de sus familias por contextos de violencia extrema, pobreza, desastres o falta de oportunidades en sus países de origen. Una política migratoria basada exclusivamente en la contención puede no tomar en consideración circunstancias particulares como las mencionadas.

Por otro lado, desde 2019 el Gobierno Federal ha generalizado el despliegue de la Guardia Nacional en fronteras, con la finalidad de impedir el acceso a personas que buscan entrar al país de una forma agresiva y represiva. Al respecto, la movilidad humana no puede reducirse a un problema de seguridad o de control fronterizo. Principalmente porque la participación de instituciones de seguridad no debería sustituir las capacidades civiles y especializadas encargadas de la atención migratoria. Asimismo, la situación migratoria irregular de una persona no justifica el uso arbitrario o desproporcionado de la fuerza del Estado.

Es necesario preguntarse si el despliegue de la Guardia Nacional en las fronteras para controlar el flujo migratorio ha contribuido efectivamente a construir una migración segura, ordenada y regular. Por ello, más que medir el éxito de la política migratoria a partir del número de personas detenidas, escoltadas o repatriadas, resulta importante preguntarse si el Estado ha construido mecanismos para garantizar una movilidad segura, ordenada y regular que no criminalice la migración.

La participación de la Guardia Nacional debería, en todo caso, encontrarse subordinada a una política migratoria de carácter civil, especializada y basada en derechos humanos, en la que la seguridad constituya un medio para proteger a las personas y no un mecanismo para impedir su movilidad.

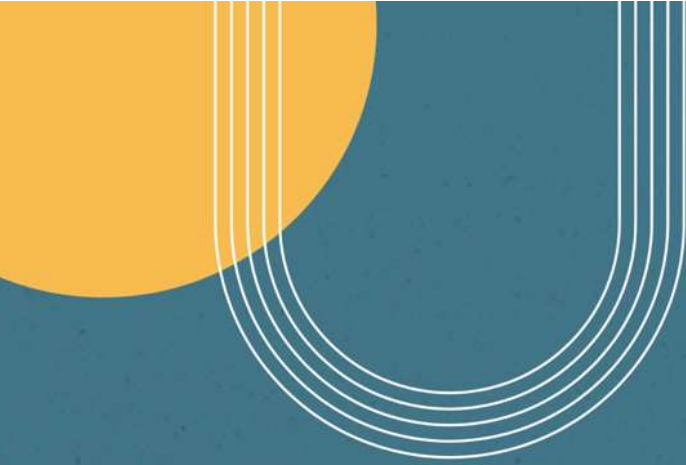
ii. Acciones en materia de patrimonio cultural

En 2025, la Guardia Nacional mantuvo presencia y realizó labores de resguardo de diversos recintos culturales y religiosos. Esta protección del patrimonio cultural tiene una dimensión administrativa, cultural y especializada. Por su parte, la Guardia tiene como función principal la seguridad pública, por lo que al extenderse de manera permanente a tareas de resguardo de museos, zonas arqueológicas, iglesias y templos, podemos observar una ampliación de facultades y funciones en estos espacios. Esto puede ser

problemático si la protección de estos espacios empieza a convertirse en una función ordinaria y permanente, en lugar de responder a necesidades específicas de seguridad.

Otra cuestión a tener en cuenta es que se normaliza la presencia de militares en espacios civiles, en este caso, de la Guardia Nacional como una cuarta Fuerza Armada. Esta presencia recurrente puede contribuir a la idea de que para la seguridad de los espacios civiles es necesario contar con cuerpos de estructura y formación militar. Aunado a ello, puede generar una dependencia de las capacidades federales y militares, lo que perjudica a las instituciones civiles, pues entre más funciones ordinarias sean asumidas por instituciones federales, menos incentivos y oportunidades existen para fortalecer las capacidades de las policías locales.

La protección de los espacios culturales y religiosos es necesaria; lo que debe discutirse es si esta debe garantizarse mediante una presencia federal permanente o mediante el fortalecimiento de las capacidades civiles responsables de la seguridad en el ámbito local.



V. Conclusiones



El análisis del Informe Anual de Actividades 2025 de la Guardia Nacional revela una institución que, en su primer año como fuerza armada plenamente consolidada, no logra demostrar una mejora sostenible en materia de seguridad pública, al tiempo que exhibe señales preocupantes en el uso de la fuerza.

Las acciones reportadas por la Guardia Nacional durante 2025 muestran una institución con una participación cada vez más amplia en distintas áreas de la seguridad pública. Sin embargo, la cantidad de operativos, detenciones, investigaciones y personas atendidas no es suficiente para demostrar, por sí misma, una mejora efectiva y sostenible de la seguridad. Sobre todo, cuando persisten problemas de percepción de inseguridad, desaparición, violencia y posibles vulneraciones a los derechos humanos.

Por otro lado, la expansión de las funciones de la Guardia Nacional hacia tareas ajenas a la seguridad pública en sentido estricto —control migratorio, resguardo de patrimonio cultural y religioso, seguridad procesal, elaboración de evaluaciones de riesgo para medidas cautelares— evidencia un fenómeno de ampliación progresiva de la presencia militar en espacios históricamente civiles, sin que existan reglas claras sobre la capacitación especializada que dichas funciones exigen.

De esta manera es que no debe ampliarse permanentemente la presencia de la Guardia Nacional, sino fortalecer las capacidades de las instituciones civiles y locales de seguridad. La coordinación entre los tres órdenes de gobierno debe servir para complementar capacidades y no para sustituirlas. Por su lado, la intervención federal debe mantenerse como una respuesta excepcional. Sólo mediante instituciones civiles profesionales, mecanismos de control efectivos y una actuación basada en los derechos humanos es que se puede construir una política de seguridad pública sostenible.

En primer lugar, la reducción del estado de fuerza —de 137,716 elementos en 2024 a 121,247 en 2025— no atenuó su carácter castrense, pues el 92.8% de sus filas proviene de las fuerzas armadas, frente a apenas 7.1% de personal de origen civil. Esta composición se refleja en los indicadores de uso de la fuerza letal, al registrar la tasa más alta de letalidad en el año documentado; asimismo, los fallecimientos propios de la corporación también aumentaron 75.4% respecto al año anterior. Este incremento simultáneo de la letalidad hacia civiles y de las bajas internas no es un dato menor, ya que sugiere que la lógica de combate propia del entrenamiento militar se traslada a un ámbito —el de la seguridad pública civil— que exige estándares distintos de proporcionalidad y uso gradual de la fuerza.

La gravedad de que una corporación de naturaleza militar desempeñe funciones de seguridad pública en contacto constante con la población civil radica, por un lado, en que el entrenamiento castrense privilegia una lógica de neutralización de amenazas sobre una lógica de contención y proporcionalidad, lo que — ante la capacitación mínima en derechos humanos ya señalada— incrementa el riesgo de que la fuerza se emplee de manera desproporcionada frente a población civil.

Por el otro, estos actos ocurren en un entorno institucional donde los contrapesos que históricamente podían fiscalizar a las fuerzas armadas se han erosionado de manera simultánea, por ejemplo, una CNDH que prácticamente no emite recomendaciones, la extinción del INAI y una Suprema Corte reconstituida tras la reforma judicial de 2024 configura un escenario de alto riesgo para los derechos humanos que difícilmente puede corregirse desde dentro de la propia corporación.

En consecuencia, los datos analizados no abonan para sostener que la militarización de la seguridad pública haya producido resultados superiores a los de un modelo civil; por el contrario, apuntan a un

deterioro en la rendición de cuentas y a un aumento en la letalidad del uso de la fuerza. Revertir esta tendencia exige fortalecer las capacidades de las policías civiles estatales y municipales y establecer mecanismos independientes y efectivos de supervisión externa.

México Unido Contra la Delincuencia A.C.

Central W Insurgentes Sur

Av. Insurgentes Sur 1248, Tlacoquemecatl del Valle,
Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX

Contacto: mucd@mucd.org.mx

Teléfono: 55 5515 - 6759

www.mucd.org.mx

@MUCDoficial

